



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
VALLEDUPAR - CESAR**

Calle 14 carrera 14, esquina – Palacio de Justicia, 5to piso
j05ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, seis (6) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA: EJECUTIVO

DEMANDANTE: MANUEL CASTAÑO OVALLOS

DEMANDADO: TEMILDA ACUÑA PADROG Y RAFAEL MORENO COTES

RADICACIÓN No: 20001310300520140000700

Vista la solicitud que antecede, presentada por la parte ejecutante, teniendo en cuenta que respecto al bien inmueble “el rubí” identificado con matrícula inmobiliaria n° 190-45494, en auto de fecha 10 de abril de 2015, se ordenó el levantamiento de la medida cautelar de embargo decretada en providencia del 4 de marzo de 2014 y comunicada mediante oficio n° 739 del 6 de marzo de 2014, hágase entrega al ejecutante del oficio comunicando tal decisión a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos.

Asimismo, por ser procedente de conformidad con lo dispuesto en el art. 599 del C.G.P, se **ORDENA** el embargo y posterior secuestro del bien inmueble “el rubí” identificado con matrícula inmobiliaria n° 190-45494, de propiedad de la demandada TEMILDA ACUÑA PADROG, identificada con C.C. 36.621.625, ubicado en el municipio de Agustín Codazzi, Cesar.

Para su efectividad ofíciase a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Valledupar, para que se sirva inscribir la medida cautelar en el folio de matrícula correspondiente y expedir con destino a este Juzgado el certificado, de conformidad con lo establecido en el artículo 593 numeral 1° del C.G.P

Finalmente, por ser procedente de conformidad con lo establecido en el art. 115 de la ley 1952 de 2019, a costa del peticionario, se accede a la solicitud de copias simples de la actuación disciplinaria surtida en contra del señor JUAN FRANCISCO NAVARRO ARZUAGA, por hechos relacionados con este proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

DANITH CECILIA BOLÍVAR OCHOA

Juez.

S.F

Firmado Por:

**DANITH CECILIA BOLIVAR OCHOA
JUEZ
JUZGADO 05 DE CIRCUITO CIVIL ESCRITURAL DE LA CIUDAD DE
VALLEDUPAR-CESAR**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ab5f6e4b3a427d4a78f8f764aea25726e28e8e8ca0251cc5c12239424cdd588d

Documento generado en 06/05/2021 01:44:48 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**